

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 36

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-11-1938

Título: POR LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACION DE UNA FERIA AGRICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE VERAGUAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07910

Publicada el: 22-11-1938

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AGRARIO, DER. COMERCIAL, DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS

Palabras Claves: Ferias, Comercio e industria, Desarrollo

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.681

Rollo: 83

Posición: 1156

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV. } Panamá, República de Panamá, Martes 22 de Noviembre de 1938

NUMERO 7910

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
Ley 36 de 16 de Noviembre de 1938, por la cual se ordena la celebración de una feria Agrícola, Comercial e Industrial en la Ciudad de Santiago de Veraguas.
Ley 37 de 17 de Noviembre de 1938, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Actual Vigencia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda
Resolución 217, de 14 de Noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a Victor Manuel Guillén.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N° 5557 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.

Certificado de Registro N° 3113 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.
Resolución N° 5558 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.
Certificado de Registro N° 3114 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.
Resolución N° 5559 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.
Certificado de Registro N° 3115 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.
Resolución N° 5560 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.
Certificado de Registro N° 3116 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Clasificación de Correos para el Exterior.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 36 DE 1938

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por la cual se ordena la celebración de una Feria Agrícola, Comercial e Industrial en la ciudad de Santiago de Veraguas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

- 1° Que es deber de la corporación dictar leyes que favorezcan la agricultura, el comercio y la industria del país.
- 2° Que es deber igualmente de la Asamblea Nacional fomentar el turismo y velar por los intereses y el adelanto de la ciudad capital y las del interior de la República.

DECRETA:

Artículo 1° En la ciudad de Santiago de Veraguas, en los días comprendidos del 1° al 10 de Febrero del año de 1940, se llevará a efecto una feria, agrícola, comercial e industrial, de carácter interprovincial.

Artículo 2° El Ejecutivo reglamentará y acordará todas las actividades y medidas necesarias para lograr el objeto que esta Ley se propone.

Artículo 3° Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia una partida hasta de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00), para atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4° Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir una o varias series de estampillas postales conmemorativas de la celebra-

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Libertad Condicional

RESOLUCION NUMERO 217
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, 14 de Noviembre de 1938.

Victor Manuel Guillén, nicaragüense, de 32 años de edad, soltero, reo de delito de uso indebido de drogas heroicas, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de 2 años de reclusión que le impuso el Juez 2° del Circuito de Colón, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, conforme lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que ha observado buena conducta durante su permanencia en el establecimiento indicado, que no es reincidente, y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Aunque el reo es extranjero se observa que su record polícivo es bueno pues no aparece constancia de haber sufrido condena por delito común ni haber sido penado en ninguno de los casos a que se refieren el artículo 1885 del Código Administrativo.

ción de la Feria Agrícola, Comercial e Industrial que se ha de celebrar en la ciudad de Santiago de Veraguas.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente, M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario, Daniel P. Barrera.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese. J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura, ANIBAL RIOS D.

LEY 37 DE 1938 (DE 17 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo Unico. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de nueve mil quinientos treinta balboas (B. 9.530.00), imputable así:

Departamento de Gobierno y Justicia.

CAPITULO VI Regidurías (P)

Artículo 45. Para pagar el aumento del sueldo del Regidor de Cañas Gordas en dos meses a B. 25.00 mensuales	B.	50.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Cañas Gordas en dos meses a razón de B. 60.00 mensuales . .	B.	120.00	
Para pagar el sueldo del Regidor de Puerto Armuelles durante dos meses a razón de B. 100.00 mensuales . .	B.	200.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Puerto Armuelles en dos meses a B. 60.00 mensuales . .	B.	120.00	
Para pagar el sueldo del Regidor de Progreso en dos meses a razón de B. 100.00 mensuales	B.	200.00	
Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Progreso en dos meses a B. 80.00 mensuales	B.	120.00	B. 810.00

vo, es decir que no procede su deportación.

En consideración a lo expuesto; SE RESUELVE:

Concédese a Victor Manuel Guillén la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que ésta Resolución será revocada si el agraciado infringe la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y como ha cumplido lo que corresponde de su reclusión se ordena su libertad desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese. J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Registro de marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5557.—Panamá, Noviembre 12 de 1938.

El 20 de Enero de este año, el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un perfume y productos de tocador.

La marca consiste en una etiqueta en cuyo centro se representa una mujer vestida de pollera en actitud de bailar sobre un tapiz azul. Detrás de la mujer hay una palmera en dorado. En la parte superior de la etiqueta se lee la leyenda distintiva "Brisa Panameña" y el rótulo "Perfumería Parisienne", "Panamá R. P.". Dicha marca se aplica sobre las cajas y frascos que contienen el producto, y el dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin que por ello se altere el distintivo ya expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,